

Expediente: 7928/2023

Departamento: Deportes

Asunto: concesión de una subvención nominativa al CLUB De AJEDREZ “LA PRIMITIVA” DE XÀTIVA, NIF G46853883, para la organización de dos actos de ajedrez los días 15 y 19 de agosto, dentro de la programación de la Feria de Agosto de 2023.

DECRET O

Vista la solicitud de fecha 8 de junio de 2023, registro de entrada 2023-E-RE-7986, de Juan Rafael Mari Soto, en representación del CLUB De AJEDREZ “LA PRIMITIVA”, #NIF G46853883, solicitante una subvención para la organización de dos actos de ajedrez los días 15 y 19 de agosto, dentro de la programación de la Feria de Agosto de 2023 y adjuntando un presupuesto de gastos que se incorpora al expediente por un total de 3.400 euros.

Considerando que, en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, en concreto a la base 35 “subvenciones nominativas”, figura en concepto de subvención nominativa, en la aplicación presupuestaria 3D1/3400/48000, la cantidad de 1.500 euros para estos actos de ajedrez y la entidad solicitante.

Vista la propuesta favorable de la Concejalía de Deportes, para que se inician los trámites oportunos para la concesión de una subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 3D1/3400/48000 por importe de 1.500 euros para el CLUB De AJEDREZ “LA PRIMITIVA”, #NIF G46853883, para la realización de dos actos de ajedrez los días 15 y 19 de agosto, dentro de la programación de la Feria de Agosto de 2023.

Resultando que, existe cantidad presupuestaria suficiente para atender este gasto por importe de 1.500 euros, según se acredita en la retención de crédito número 12023000013744, del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva de 2023, aplicación presupuestaria 3D1/3400/48000 Deportes. Subvenciones nominativas a clubes e instituciones sin finalidad lucrativa.

Viste el informe técnico del Oficial de Actividades Deportivas de fecha 14 de junio de 2023, sobre la repercusión e importancia de la organización de estos dos actos para la Feria de Agosto de 2023 (días 15 y 19 de agosto) por parte del Club de Ajedrez “La Primitiva”, para la concesión de una subvención nominativa por el Ayuntamiento de Xàtiva, donde expresa según el tenor literal:

«Que el Club de Ajedrez «La Primitiva» con #CIF.G46853883, registrado con el número 108 cumple los requisitos y las circunstancias del artículo 22 de la Ley 38/2003, y en concreto las razones sociales y económicas que dificultan su convocatoria pública por las siguientes razones:

El acontecimiento, organizado por el Club de Ajedrez «La Primitiva» para la Feria de Agost 2023, consta de dos actas, como a sus orígenes hace 30 años:

El primer acto de feria será una partida simultánea a 25 tableros que tendrá lugar durante la mañana del martes 15 de agosto por la profesional Maria Rodrigo Yanguas «Woman FIDE Master» de ajedrez, presidenta de la comisión «Mujer y Ajedrez» de la Federación Española de Ajedrez (FEDA) y entrenador del grupo de alto rendimiento sub8 – sub10 de la FEDA poseyendo la titulación de Entrenador Superior. Como ajedrecista ha estado subcampeona de España por edades en dos ocasiones y ha llegado a un ELO de 2198 FIDE.

También se doctora en Psicología con un máster en Psicología de la actividad física y el deporte.

La invitada Maria Rodrigo Yanguas, irá disfrazada de Anya-Taylor-Joy, actriz de «Gambito de Dama», intentando buscar un poco, las escenas de la película donde el ajedrez su también protagonistas.

El segundo se un torneo autonómico por equipos que se celebrará el 19 de agosto de 2023 al hogar de los jubilados, situada en la calle Abú Masaifa n.º 9, sede social del club durante la temporada. El torneo, que empezará a las 9:30 h. se dividirá en dos categorías, donde una de ellas será Autonómica Valenciana y la otra Infantil, habiendo 6 equipos por categoría. Será un «todos contra todos».

El enorme impacte socio-deportivo de estos actos favorece la proliferación de nuevos talentos para los jugadores y ajedrecistas locales, comarcales y autonómicos, siente un enorme aliciente para los y las jóvenes ajedrecistas de Xàtiva y en los alrededores el tener la posibilidad de presenciar en directo y a algunos de ellos tener la suerte de participar #enfrentar a una gran maestra del ajedrez a nivel mundial.

Una de las razones sociales por la cual esta subvención no puede ir a concurrence es porque ha sido el Club de Ajedrez «La Primitiva» el club el promotor de este acontecimiento desde su primera edición.

La repercusión que tiene este acontecimiento a nivel social, turístico y económico se interesando puesto que a la última edición la afluencia de gente que se presenció al acontecimiento fue muy generosa. En la localidad, tenemos dos clubes de ajedrez que compiten a través de la federación de ajedrez de la Comunidad Valenciana. El hecho de apoyar a este acontecimiento, influye directamente en la promoción y difusión de este deporte a nivel comarcal y autonómico, atraguent nuevos jugadores potenciales a los clubes locales.

Después del balance de la edición anterior, se considera muy positiva la realización de este acontecimiento desde el departamento de deportes, solicitante así a la entidad deportiva organizadora de este acontecimiento que se mantenga en las

siguientes ediciones, dado sus beneficios sociales, económicos y deportivos que representan.

En en cuanto a la Ley de Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyeren a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos y tiene como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo de ocio.

El Ayuntamiento de Xàtiva, como competencia municipal en la Ley 2/2011, del Deporte y A.F. de la #CV, te labores de promoción, planificación y gestión deportiva, propiciando la participación, integración y cohesión social. La celebración de este acontecimiento cumple con estos objetivos deportivos llevados a cabo por un club local especializado en la materia y con años de experiencia.

Además, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, artículo 232.1, se permite que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en cuanto a sus gastos generales como por las actividades que realizan.

Es un hecho constatable la línea mantenida por este Ayuntamiento en los últimos años, fomentando la participación ciudadana, favoreciendo el desarrollo de los clubes y asociaciones mediante subvenciones económicas, consignando las correspondientes cantidades a los presupuestos municipales.

En las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva, en concreto a la base 35, esta subvención que se pretende conceder se recoge como «subvenciones nominativas». #Entender por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Anuales de las Entidades Locales aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Esta subvención al club deportivo local por la organización de la partida simultánea a la Feria de Agost 2023 está descrita al anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva para el 2023: Capítulo 4, dentro de Deportes. AT a clubes e instituciones con un importe de 1.500,00 €.

El presupuesto presentado que se adjunta desde el Club Ajedrez «La Primitiva» sobre esta edición del Trofeo Feria de Agost, año 2023, cuenta con un total de 3.400,00 € en gastos, y, dado que no puede superar el 50% de la liquidación de ejercicio anterior, asciende a un total de 1.700,00 € el importe máximo que se puede conceder al CLUB AJEDREZ «LA PRIMITIVA». #CIF: G46853883.

FUNDAMENTOS DE DERECHO O NORMATIVOS:

- Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 232.1 y 232.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, de 28 de noviembre de 1986.

- Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que podrán #conceder de forma directa las siguientes subvenciones:

«a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos del que se establece en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones tendrá que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.»

- Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Xàtiva, en concreto la base 35 «subvenciones nominativas», entre las cuales se encuentran contempladas estas subvenciones que se pretenden conceder.

- Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones aprobadas pleno Plenario municipal de fecha 27 de Noviembre de 2021. (#BOP n.º 33 de 17/02/22).

- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana

- Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2023-2025.»

Vista la propuesta de Alcaldía indicando que:

(...) "Dado que, en las mencionadas bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, en concreto a la base 38 "abono de las subvenciones" se indica que "en casos excepcionales, y a propuesta de la Concejalía gestora del gasto, debidamente motivada y justificada, se podrá avanzar el pago de la subvención hasta el límite del 50% de la subvención concedida".

Resultando que, por parte del CLUB De AJEDREZ "LA PRIMITIVA", se necesita disponer del 50% de la subvención nominativa estipulada a las bases de ejecución, es decir, del importe de 750 euros, para poder hacer frente a gastos necesarios y organizar debidamente los dos actos de ajedrez los días 15 y 19 de agosto, dentro de la programación de la Feria de Agosto de 2023 (simultánea, torneo por equipos, trofeos, varios, etc.).

Por todo aquello, se propone que se apruebe la concesión de una subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 3D1/3400/48000 por importe de 1.500 euros para el CLUB De AJEDREZ "LA PRIMITIVA", #NIF G46853883, para poder hacer frente a gastos necesarios y organizar debidamente los dos actos de ajedrez los días 15 y 19 de agosto, dentro de la programación de la Feria de Agosto de 2023 y el pago inmediato del 50% de la misma en el momento de la concesión (750 euros), quedando pendiente de pago el 50% restante que se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa."

Viste el Informe del director adjunto del área cultural al cual se manifiesta la legalidad de la subvención nominativa propuesta y que es favorable a su tramitación y aprobación por Resolución de Alcaldía.

Viste el Informe emitido por el director adjunto del área cultural, con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondo.

Visto cuánto antecede y en conformidad con el establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero. Aprobar la concesión de una subvención económica nominativa al CLUB De AJEDREZ “LA PRIMITIVA” DE XÀTIVA, #NIF G46853883, para la organización de dos actos de ajedrez los días 15 y 19 de agosto, dentro de la programación de la Feria de Agost de 2023, teniendo que ajustarse al siguiente régimen jurídico:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión nominativa de una subvención de carácter excepcional destinada a la entidad deportiva: CLUB De AJEDREZ “LA PRIMITIVA”, NIF G46853883. El presente acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, a efectos del que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Razones que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para estar prevista nominalmente en el presupuesto municipal del presente ejercicio.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad solicitante y de la razón que motiva el procedimiento en cuestión.

Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión nominativa y no procede una convocatoria pública.

Tercero. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es CLUB De AJEDREZ “LA PRIMITIVA”, NIF G46853883, con número de Registro de Asociaciones Vecinales, 108.

Cuarto. Actividad subvencionada.

El importe de la ayuda irá destinado a la organización de dos actos de ajedrez los días 15 y 19 de agosto, dentro de la programación de la Feria de Agosto de 2023.

Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarias.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinto. Cuantía

El importe de la subvención ascenderá a 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS), que se abonarán con cargo a la retención de crédito número 12023000013744, del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva de 2023, aplicación presupuestaria 3D1/3400/48000 Deportes. Subvenciones nominativas a clubes e instituciones sin finalidad lucrativa.

En el supuesto de ser la primera organización, el presupuesto del acontecimiento será previamente informado por los técnicos municipales.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

- a) Estar inscrita en el correspondiente registro oficial así como también en el registro municipal de entidades y a estar domiciliadas en Xàtiva (acreditación de oficio por el Ayuntamiento)
- b) Comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y detallar los mismos, en la declaración responsable.
- c) Someter a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, apoyo digital, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con

el Ayuntamiento Xàtiva.

e) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo. Régimen de justificación de las subvenciones.

La entidad beneficiaria tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar como requisito imprescindible, ÚNICAMENTE DE MANERA TELEMÁTICA, a través de la web municipal: www.xativa.es en el enlace siguiente <http://xativa.sedelectronica.es>, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

Facturas en las cuales se acredite que están pagadas por el Club de Ajedrez “La Primitiva” a los distintos proveedores, que justifican la actividad realizada por importe superior a la cantidad concedida (se justificará el 100% de la subvención). En ningún caso, tendrán el carácter de subvencionables, por lo tanto no se considerarán gastos justificativos, las referentes a gastos protocolarios como por ejemplo comidas, vinos de honor, aperitivos, consumos de bebidas alcohólicas y/o espirituosas, etc.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de #IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada por el representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de #IVA que puedan soportar.

En cuanto a los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, como justificantes de pago se admitirán resguardos de transferencia (si engloba varias facturas, se tendrá que aportar relación detallada de ellas), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:

* Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, teniendo que figurar en concepto abonado.

* Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, donde tendrá que #especificar la factura o documentación justificativa del gasto al que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, si hace falta, la de vencimiento del pagaré, teniendo que aparecer, bajo la firma, el nombre y el número del #NIF de la persona que firma.

La forma de pago contemplada en los dos puntos anteriores, se acompañará de copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

PERIODO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para que la entidad beneficiaria aporte la documentación justificativa de la subvención finalizará al 30 de septiembre de 2023.

Así mismo, la entidad beneficiaria se compromete a cumplir, los siguientes puntos:

a).Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la cual fueron concedidos.

b).Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención.

c).Conforme al que se dispone en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado.

Además de la documentación señalada, el Ayuntamiento, podrá pedir cualquier otra que estime conveniente para un mejor conocimiento, comprensión y acreditación del alegato por la entidad.

Octavo. Forma de pago de la subvención.

1. El pago se realizará de la siguiente manera:

a) Un 50% del importe de la subvención, después de su concesión.

b) El 50% restante, se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la concesión de la presente subvención.

2. El pago se efectuará, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Las cantidades liberadas anticipadamente y no justificadas tendrán que ser reintegradas mediante transferencia a nombre del Ayuntamiento de Xàtiva.

Se tendrá que calcular los intereses de demora desde el momento en que se haya producido el pago efectivo de la ayuda hasta el momento en que se haya producido

la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Noveno. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, Ingresos o recursos procedentes de cualquier ente del Sector públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

Décimo. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.

1.es reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no consiga la cuantía otorgada, así como cuando #haber subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2.la presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

3.En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora.

En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4.El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5.El Ayuntamiento de Xàtiva se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideran necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Undécimo. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en el que afecto a los principios de publicidad y concurrencia, así como por el establecido en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y por las otras normas de derecho Administrativo que sean aplicable.

La concesión de la presente subvención será publicada al BDNS.

El no previsto en las presentes bases es registrará por la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación aplicable.

Segundo. Conceder una subvención de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS), al CLUB De AJEDREZ “LA PRIMITIVA” DE XÀTIVA, NIF G46853883, para la organización de dos actos de ajedrez los días 15 y 19 de agosto, dentro de la programación de la Feria de Agost de 23, #abonar con cargo a la retención de crédito número 12023000013744, del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva de 2023, aplicación presupuestaria 3D1/3400/48000 Deportes. Subvenciones nominativas a clubes e instituciones sin finalidad lucrativa.

Tercero. Aprobar el pago de 750 euros correspondientes al 50% de la concesión, en base al dispuesto en el artículo octavo de la presente subvención nominativa.

Quart. Remitir esta subvención nominativa a la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que se registre y publicar la misma en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo al Regidor de Deportes, al Regidor de Feria y a la Oficina de Gestión Presupuestaria, a los efectos procedentes.

Sexto. Notificar este acuerdo al CLUB De AJEDREZ “LA PRIMITIVA”, con indicación de que:

Contra el acto administrativo originario que pone fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de que se interponga RECURSO DE REPOSICIÓN, no se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo esto sin perjuicio de qué pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera

estimar más conveniente a su derecho.

El Sr. Secretario, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente para constancia que la resolución que antecede se transcribe en el Libro de Resoluciones.

documento firmado electrónicamente